DEPENDENCIA ORDENADORA	SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO	**202502148**
OBJETO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE SOLEDAD, SABANAGRANDE, SUAN Y BARANOA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CONTRATISTA	**CONSORCIO VIVIENDAS** Representante Legal: **JESUS DAVID ECHEVERRY ROJAS** NIT: 9 0 1 9 6 9 6 8 2 - 0
VALOR	El valor del contrato es la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUETA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.159.000.000,00),** equivalentes a 2.220 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025,) incluido AIU y demás impuestos a que hubiere lugar, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, y los montos correspondientes a Administración, Imprevistos y a la Utilidad del contratista –AIU. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.
FORMA DE PAGO	Los pagos correspondientes a la cofinanciación del Departamento corresponden a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 947.700.000,00).** La entidad pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: A.- La entidad entregará a título de anticipo un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma de acta de inicio, anticipo que será amortizado mensualmente en cada acta parcial en un porcentaje del veinte por ciento (20%). B.- Los pagos correspondientes a los aportes del Departamento se realizarán hasta el noventa por ciento (90%) del valor del proyecto durante el tiempo de ejecución del contrato, de conformidad con actas parciales, aprobadas por la interventoría y la respectiva supervisión, previa presentación de la factura de cobro, a entera satisfacción de la Entidad. Al valor de cada acta se le descontará el valor por concepto de amortización del anticipo que se pagó inicialmente; C.- El último pago del valor del Contrato corresponderá al Diez por ciento (10%) de su valor, y se hará efectivo con la presentación de las Actas de Recibo y de Liquidación Final.
FECHA DE INICIO	29 SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO	9 MESES
ACTA SUSPENSIÓN	24 JUNIO DE 2026
SUPERVISOR	ROCÍO JUDITH JIMÉNEZ HURTADO Subsecretaria de Vivienda

A los seis (6) días del mes de julio de 2026 se reunieron los señores ROCÍO JIMÉNEZ HURTADO, Subsecretaria de Vivienda, supervisora asignada; JESUS DAVID ECHEVERRY ROJAS representante legal CONSORCIO VIVIENDAS y CARLOS ALBERTO RIVAS TAMAYO

como representante legal del CONSORCIO VIVIENDA 2025, en representación del contratista de interventoría; con el objeto de ampliar la suspensión del contrato de la referencia, para lo cual se deja constancia de los siguientes hechos:

1. Entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento del Atlántico se suscribió el convenio interadministrativo de cooperación 050 de 2024 cuyo plazo vence el 30 de junio de 2026.

2. El Departamento del Atlántico y el CONSORCIO VIVIENDAS suscribieron el contrato de obra No. 202502148 cuyo objeto es: “Mejoramiento de Vivienda y Condiciones de Habitabilidad en los municipios de Soledad, Sabanagrande, Suan y Baranoa en el Departamento del Atlántico.”

3. El plazo de ejecución del contrato, según la cláusula tercera, se estableció de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 29 de septiembre de 2025 con la suscripción del mismo, cuyo plazo vence el 28 de junio de 2026.

4. El Departamento del Atlántico requirió con fecha 28 de mayo de 2026 solicitud de prórroga al Convenio 050-2024 al Ministerio de Vivienda, el cual a la fecha se encuentra en proceso de aprobación y firmas.

5. El Fondo Nacional de Vivienda suscribe el 26 de junio de 2026 el Otrosí 3 mediante el cual se prorrogó el plazo hasta el 30 de noviembre del convenio interadministrativo de cooperación 050 de 2024.

6. A la fecha se encuentra en proceso de elaboración el acto administrativo que modifique el contrato de obra No. 202502148 en su cláusula tercera – PLAZO DEL CONTRATO.

Con base en lo anterior, hace necesario mantener suspendido el Contrato de obra No. 202502148 hasta que las condiciones jurídicas y administrativas permitan seguir el desarrollo normal de las actividades en la obra y permitan cumplir a cabalidad el objeto del contrato.

ACUERDAN:

PRIMERO: Mantener suspendido el contrato de obra hasta tanto las condiciones jurídicas y administrativas permitan seguir el desarrollo normal de las actividades en la obra y cumplir a cabalidad el objeto del contrato, sin perjuicio de que se reanude el contrato antes de lo previsto en este numeral.

SEGUNDO: Una vez superados los motivos de la presente suspensión, el contratista deberá reanudar de manera inmediata la ejecución del Contrato de Obra No. 202502148, para lo que deberá suscribirse la respectiva acta de reinicio.

TERCERO: El contratista se compromete a remitir la presente acta de suspensión a la compañía aseguradora con el propósito de que se ajusten las vigencias de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

Se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron a los 6 días del mes de julio de 2026.

JESUS DAVID ECHEVERRY ROJAS
Representante Legal Contratista
CONSORCIO VIVENDAS

ROCIO JUDITH JIMENEZ HURTADO
Subsecretaria de Vivienda
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

CARLOS ALBERTO RIVAS TAMAYO
Representante Legal
INTERVENTORIA CONSORCIO VIVIENDA 2025